

164

RADICACION No. 2017- 00342
PROCESO: VERBAL (Pertenenencia)
DEMANDANTE: JOGE ENRIQUE OTEROSUAREZ
DEMANDADO: DARIO NICANOR DE LAS SALAS BLANCO Y OTROS
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenenencia), junto con el anterior memorial presentado por el demandado Darío Nicanor De Las Salas Blanco, a través de apoderado judicial solicitando corrección del auto de fecha 21 de Febrero donde se designa Curador de los demandados toda vez que se cometió un error al designarle Curador, ya él estaba notificado.

Soledad, 21 de Agosto del 2.020
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN OROILIDAD.- SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE AGOTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Pues bien como quiera que al analizar el auto admisorio 23 de Agosto del año 2018 (folio 99), se observa que el demandado Darío Nicanor De Las Salas Blanco se notificó personalmente de la cita providencia el día 10 de Octubre del mismo año, y al analizar el auto de fecha 21 de Febrero del presente año se designó Curador Ad-litem de los demandados señores Darío Nicanor De Las Salas Blanco y Alberto Enrique De Las Salas Núñez y Personas Indeterminadas, cuando lo correcto era no haberle nombrado Curador Ad-litem al demandado Darío Nicanor De Las Blanco.

Dispone el artículo 286 párrafo 3º del C. General del P. Inciso 2º del Código De Procedimiento Civil. "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".-

Se colige de lo anterior que se ha cometido un error en el auto de fecha 21 de Febrero del año en curso, al haberse nombrado Curador Ad-litem al demandado señor Darío Nicanor De las Salas Blanco, toda vez que el mismo se encuentra notificado personalmente desde el día 10 de Octubre del año 2018, cuando lo correcto era no haberse nombrado Curador a él, sino al señor Alberto Enrique De Las Salas Núñez y Personas Indeterminadas. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha 21 de Febrero del año en curso, en el sentido de nombrar Curador Ad-litem al demandado señor Alberto Enrique De Las Salas Núñez y Personas Indeterminadas a la doctora LICETH PAOLA MONTES MOLINA, y no como erradamente se le designo Curador Ad-litem al demandado señor Darío Nicanor De Las Salas Núñez, toda vez que el mismo se encuentra notificado personalmente el día 10 de Octubre del año 2018. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-